



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No. 04/2014**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL MARN”**

**NOSOTROS:** Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República me nombra, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ**, salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos mil quinientos noventa y seis guión nueve, expedido en San Salvador, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis guion cero once guión uno, actuando en mi calidad de Director Secretario y Representante Legal de **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete guión cero cero uno guión nueve, personería que se legitima con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Danilo Rodríguez Villamil, de la que consta que la sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos y otras dependencias, dentro o fuera de la República; su plazo es por tiempo indeterminado, teniendo entre sus finalidades, la explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución, así como compraventa de inmuebles, muebles, acciones y otros títulos valores, arrendamiento de muebles e inmuebles, dar y recibir dinero a mutuo, créditos de avío inclusive; garantizar sus obligaciones o las de terceros y la participación en otras sociedades, a cuyo efecto podrá efectuar todos los actos conexos o complementarios con el objeto social, así como cualquier otro acto lícito, civil, comercial, industrial, agro-industrial y de cualquier naturaleza y de servicio, compatible con los fines de la sociedad; que la administración de la Sociedad está cargo de una Junta Directiva que será



elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que estará integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los Cargos de Presidente y de Secretario, los cuales estarán en el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la elección; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderán, conjunta o separadamente, al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número nueve, del Libro dos mil doscientos siete, del Registro de Sociedades, el veintiséis de febrero de dos mil siete; y **b)** Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del Libro dos mil novecientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, en la que consta que según certificación expedida el treinta y uno de mayo de dos mil doce por el Secretario de la Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Rodrigo Enrique Rosales Espinosa, de la que consta que, en el Libro de Actas de dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número sesenta y cuatro de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, en la cual se acuerda por unanimidad nombrar a los miembros propietarios y suplentes de la junta directiva, para el periodo de dos años siendo electo CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ, como Director Secretario de la Junta Directiva; y que en lo sucesivo me denominaré **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de **“Servicio de Arrendamiento de Equipo Multifunción para las Oficinas del MARN”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento contrata el Arrendamiento de Equipo Multifunción, el cuál será utilizado en la reproducción de documentos oficiales. La ubicación de los equipos adjudicados será de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO
<b>Equipo Multifuncionales Laser a Colores</b>		
Área del Despacho Ministerial, en el Cuarto nivel del Edificio N° 1 del MARN	1	RICOH AFICIO MPC4500
Dirección General de Cambio Climático y Asuntos Estratégicos, en el Cuarto Nivel del Edificio N° 1 del MARN	1	RICOH AFICIO MPC2051
Dirección General de Administración, en el Segundo Nivel del Edificio N° 1 del MARN	1	RICOH AFICIO MPC4501
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	
<b>Equipo Multifunción: Copiado Blanco y Negro</b>		
Área de Asesoría del Despacho Ministerial, en el Cuarto Nivel del Edificio N° 1 del MARN	1	RICOH AFICIO MP2851
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en Tercer Nivel del Edificio N° 1 del MARN	1	RICOH AFICIO MP2851
Áreas del primer nivel Edificio N° 2 del MARN: Atención al Ciudadano-Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	1	RICOH AFICIO MP2851

250



División de Logística, en el Sótano del Edificio N° 2 del MARN	1	RICOH AFICIO MP2851
<b>Subtotal</b>	<b>4</b>	
<b>Total</b>	<b>7</b>	

**SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el “Servicio de Arrendamiento de Equipo Multifunción para las Oficinas del MARN”, según lo establecido en el numeral 16 “Especificaciones Técnicas del Servicio Requerido”, de los Términos de Referencia, Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de prestación del servicio será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** EL MARN, pagará a la “Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,492.00), con un precio unitario por copia o impresión blanco/negro de US\$0.015 y a color de US\$0.10. Cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista” y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cual será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,749.20), la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas que establece el artículo treinta y dos de la LACAP y deberá permanecer vigente cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendarios a partir del dos de enero de dos mil catorce. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a



cargo de la señora Belinda Carcamo de Segura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo de General de la Nación. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y



cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos seis dos siete cuatro; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V., en: cincuenta y cinco avenida sur número ciento cincuenta y tres, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador, teléfonos: dos dos nueve ocho cero nueve cuatro ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil trece.



*[Handwritten signature]*  
**Herman Humberto Rosa Chávez**  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 "El Contratante"

*[Handwritten signature]*  
**RICOH**  
 EL SALVADOR, S.A DE C.V.  
**César Augusto Pacas Ramirez**  
 Representante Legal de  
 RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V.  
 "La Contratista"

*[Handwritten signature]*